



# Resolución Administrativa

Lima, 19 de Octubre de 2020

## VISTO:

Los Expedientes N° 07502-20; N°07633-20; N°07705-20; N°07706-20; N°07707-20; N° 07848-20; N° 07873-20; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° y artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"; señala que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"* y *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;



Que, el Código Civil en su artículo 1954° establece: *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*, mediante el presente artículo el Código Civil reconoce la acción por enriquecimiento sin causa, la cual constituye un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que, mediante el documento de fecha 21 de julio de 2020, el señor Christian Manuel Sifuentes Gómero, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 14,000.00 Soles, equivalente a 300 horas asistenciales, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente mediante la Nota Informativa N° 0143-2020-JSCCN-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Cuidados Críticos del Neonato dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 24 de julio de 2020, el señor de Carlos Manuel Egoavil Calderón, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 9,000.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente mediante la Nota Informativa N° 189-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 27 de julio de 2020, la señora Verónica Vanessa Gutarra Leyton, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,600.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente mediante la Nota Informativa N° 280-SERVICIO DE



EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

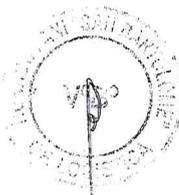
Que, mediante el documento de fecha 27 de julio de 2020, el señor Erik Joel Zuñiga Bereche, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,600.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente, mediante la Nota Informativa N° 186-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 27 de julio de 2020, el señor Jesús Alberto Gómez Aliaga, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,600.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente, mediante la Nota Informativa N° 187-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;



Que, mediante el documento de fecha 31 de julio de 2020, la señora Priscilla Fiorella Ruiz Catter, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,000.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente, mediante la Nota Informativa N° 195-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de agosto de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 31 de julio de 2020, la señora Claudia Natalia Paico Romero, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,000.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente, mediante la Nota Informativa N° 196-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de agosto de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;



Que, mediante Nota Informativa N° 334-2020-DPTO-EMERG. Y C.C.-HONADOMANI-SB de fecha 07 de setiembre de 2020, la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos remite al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, siete (07) expedientes para el trámite de reconocimiento de deuda;



Que, mediante Nota Informativa N° 1345-2020-OL-HONADOMANI-SB de fecha 14 de setiembre de 2020, dirigida al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI "San Bartolomé", se solicitó disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de los expedientes: N°07502-20; N°07633-20; N°07705-20; N°07706-20; N°07707-20; N° 07848-20 y N°07873-20; Asimismo se señaló se pronuncie sobre el retraso de los pagos al personal tercero entre los meses de mayo, junio;



Que, mediante Nota Informativa N° 1082.OEPE.0712.UP.HONADOMANI.SB.20 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de deuda a siete (07) proveedores que prestaron servicios, para el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HONADOMANI-SB, durante los meses de Mayo y Junio de 2020, por el monto total de S/. 54,800.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios (RO) con Clasificador de Gastos: 23.27.14.99 Otros Servicios Técnicos Similares y Meta SIAF: 0118: Atención en Hospitalización;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-AC-EA-OL-2020-HONADOMANI.SB de fecha 28 de setiembre de 2020, el Área Contractual de la Oficina de Logística, considera pertinente reconocer la deuda pendiente de pago solicitada a través de los proveedores; señalando que los pedidos se amparan en los principios generales que velan por el enriquecimiento sin causa, que obliga a la



PERU

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre Niño "San Bartolomé"

N° 061 2020-OEA-HONADOMANI-SB



## Resolución Administrativa

Lima, 19 de Octubre de 2020

entidad a reconocer a favor de tercero el costo de lo ejecutado, recomienda que es pertinente cancelar la deuda pendiente de pago por haber verificado que existe documentación sustentadora y la respectiva conformidad otorgada por las prestaciones realizadas a favor de los proveedores, según el detalle;

Servicio	Proveedor	Total de Prestaciones Realizadas
Médico	Christian Manuel Sifuentes Gomero	S/ 14,000.00
Médico	Carlos Manuel Egoavil Calderón	S/ 9,000.00
Médico	Verónica Vanessa Gutarra Leyton	S/ 6,600.00
Médico	Erik Joel Zuñiga Bereche	S/ 6,600.00
Médico	Jesús Alberto Gómez Aliaga	S/ 6,600.00
Médico	Priscilla Fiorella Ruiz Catter	S/ 6,000.00
Médico	Claudia Natalia Paico Romero	S/ 6,000.00

Que, mediante Memorando N° 413-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal y Proyección de Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Informe N° 054-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, y conforme a lo expuesto en los informes emitidos por el área usuaria y la Oficina de Logística, señala que la solicitud de los recurrentes reúne los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece el procedimiento de reconocimiento de deuda, por lo que es pertinente continuar con la tramitación para el reconocimiento y pago de la deuda a los proveedores, por los servicios prestados como Médicos para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades;

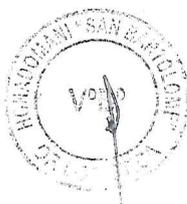
Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017-MINSA y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Reconocer** la Deuda pendiente de pago, a favor de los proveedores: 1) Christian Manuel Sifuentes Gomero, por la suma de S/. 14,000.00 Soles, correspondiente al periodo



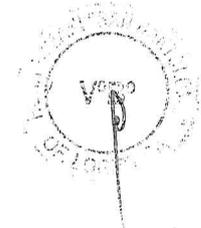
comprendido entre el mes de mayo y junio; 2) Carlos Manuel Egoavil Calderón, por el monto de S/. 9,000.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 22 de junio de 2020; 3) Verónica Vanessa Gutarra Leyton, por la suma de S/. 6,600.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 22 de junio de 2020; 4) Erik Joel Zuñiga Bereche, por la suma de S/. 6,600.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 22 de junio de 2020; 5) Jesús Alberto Gómez Aliaga por la suma de S/. 6,600.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 22 de junio de 2020; 6) Priscilla Fiorella Ruiz Catter, por la suma de S/. 6,000.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 31 de mayo de 2020 y 7) Claudia Natalia Paico Romero, por la suma de S/. 6,000.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 al 31 de mayo de 2020, por los servicios prestados como Médicos para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer** a la Oficina de Economía el pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**Artículo Tercero.- Disponer** las acciones conducentes al deslinde de la responsabilidad, que amerite la emisión del presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a los estamentos administrativos pertinentes para los fines que correspondan.

**Artículo Quinto.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del portal de transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)



**Regístrese y Comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARGARITA CALLAN SOTO  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... Fecha: 22 SEPT 2020

ASL/AMCEN/IFLA/COA/lccs  
cc.

- DG
- OAJ
- OEPE
- OL
- OE
- OEI
- Interesado
- Archivo



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 061 2020-OEA-HONADOMANI-SB



## Resolución Administrativa

Lima, 19 de Octubre de 2020

### VISTO:

Los Expedientes N° 07502-20; N°07633-20; N°07705-20; N°07706-20; N°07707-20; N° 07848-20; N° 07873-20; y,

### CONSIDERANDO:

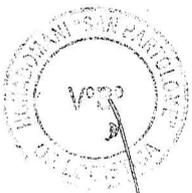
Que, el artículo 6° y artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"; señala que: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia" y "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el Código Civil en su artículo 1954° establece: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", mediante el presente artículo el Código Civil reconoce la acción por enriquecimiento sin causa, la cual constituye un mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que, mediante el documento de fecha 21 de julio de 2020, el señor Christian Manuel Sifuentes Gomeró, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 14,000.00 Soles, equivalente a 300 horas asistenciales, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente mediante la Nota Informativa N° 0143-2020-JSCCN-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Cuidados Críticos del Neonato dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 24 de julio de 2020, el señor de Carlos Manuel Egoavil Calderón, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 9,000.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente mediante la Nota Informativa N° 189-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 27 de julio de 2020, la señora Verónica Vanessa Gutarra Leyton, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,600.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente mediante la Nota Informativa N° 280-SERVICIO DE



EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 27 de julio de 2020, el señor Erik Joel Zuñiga Bereche, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,600.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente, mediante la Nota Informativa N° 186-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 27 de julio de 2020, el señor Jesús Alberto Gómez Aliaga, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,600.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente, mediante la Nota Informativa N° 187-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de julio de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante el documento de fecha 31 de julio de 2020, la señora Priscilla Fiorella Ruiz Catter, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,000.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente, mediante la Nota Informativa N° 195-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de agosto de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

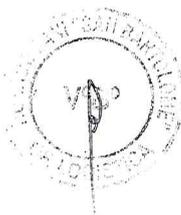
Que, mediante el documento de fecha 31 de julio de 2020, la señora Claudia Natalia Paico Romero, solicitó se efectúe el trámite para el pago de su remuneración correspondiente al monto de S/. 6,000.00 Soles, por el servicio prestado como Médico del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; habiéndosele dado la conformidad para el pago correspondiente, mediante la Nota Informativa N° 196-SERVICIO DE EMERGENCIA-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de agosto de 2020, del Jefe del Servicio de Emergencia dirigido a la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos;

Que, mediante Nota Informativa N° 334-2020-DPTO-EMERG. Y C.C.-HONADOMANI-SB de fecha 07 de setiembre de 2020, la Jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos remite al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, siete (07) expedientes para el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Nota Informativa N° 1345-2020-OL-HONADOMANI-SB de fecha 14 de setiembre de 2020, dirigida al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI "San Bartolomé", se solicitó disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de los expedientes: N°07502-20; N°07633-20; N°07705-20; N°07706-20; N°07707-20; N° 07848-20 y N°07873-20; Asimismo se señaló se pronuncie sobre el retraso de los pagos al personal tercero entre los meses de mayo, junio;

Que, mediante Nota Informativa N° 1082.OEPE.0712.UP.HONADOMANI.SB.20 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de deuda a siete (07) proveedores que prestaron servicios, para el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del HONADOMANI-SB, durante los meses de Mayo y Junio de 2020, por el monto total de S/. 54,800.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con cargo a afectar los recursos financieros en la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios (RO) con Clasificador de Gastos: 23.27.14.99 Otros Servicios Técnicos Similares y Meta SIAF: 0118: Atención en Hospitalización;

Que, a través del Informe Técnico N° 006-AC-EA-OL-2020-HONADOMANI.SB de fecha 28 de setiembre de 2020, el Área Contractual de la Oficina de Logística, considera pertinente reconocer la deuda pendiente de pago solicitada a través de los proveedores; señalando que los pedidos se amparan en los principios generales que velan por el enriquecimiento sin causa, que obliga a la





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 061 2020-OEA-HONADOMANI-SB



## Resolución Administrativa

Lima, 19 de Octubre de 2020

entidad a reconocer a favor de tercero el costo de lo ejecutado, recomienda que es pertinente cancelar la deuda pendiente de pago por haber verificado que existe documentación sustentadora y la respectiva conformidad otorgada por las prestaciones realizadas a favor de los proveedores, según el detalle;

Servicio	Proveedor	Total de Prestaciones Realizadas
Médico	Christian Manuel Sifuentes Gomero	S/ 14,000.00
Médico	Carlos Manuel Egoavil Calderón	S/ 9,000.00
Médico	Verónica Vanessa Gutarra Leyton	S/ 6,600.00
Médico	Erik Joel Zuñiga Bereche	S/ 6,600.00
Médico	Jesús Alberto Gómez Aliaga	S/ 6,600.00
Médico	Priscilla Fiorella Ruiz Catter	S/ 6,000.00
Médico	Claudia Natalia Paico Romero	S/ 6,000.00

Que, mediante Memorando N° 413-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal y Proyección de Acto Resolutivo de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Informe N° 054-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 05 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, y conforme a lo expuesto en los informes emitidos por el área usuaria y la Oficina de Logística, señala que la solicitud de los recurrentes reúne los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece el procedimiento de reconocimiento de deuda, por lo que es pertinente continuar con la tramitación para el reconocimiento y pago de la deuda a los proveedores, por los servicios prestados como Médicos para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende de los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 752-2017-MINSA y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Reconocer la Deuda pendiente de pago, a favor de los proveedores: 1) Christian Manuel Sifuentes Gomero, por la suma de S/. 14,000.00 Soles, correspondiente al periodo



comprendido entre el mes de mayo y junio; 2) Carlos Manuel Egoavil Calderón, por el monto de S/. 9,000.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 22 de junio de 2020; 3) Verónica Vanessa Gutarra Leyton, por la suma de S/. 6,600.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 22 de junio de 2020; 4) Erik Joel Zuñiga Bereche, por la suma de S/. 6,600.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 22 de junio de 2020; 5) Jesús Alberto Gómez Aliaga por la suma de S/. 6,600.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 22 de junio de 2020; 6) Priscilla Fiorella Ruiz Catter, por la suma de S/. 6,000.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre 01 al 31 de mayo de 2020 y 7) Claudia Natalia Paico Romero, por la suma de S/. 6,000.00 Soles, correspondiente al periodo comprendido entre el día 01 al 31 de mayo de 2020, por los servicios prestados como Médicos para el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

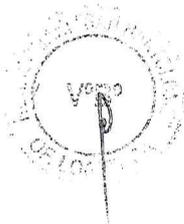
**Artículo Segundo.- Disponer** a la Oficina de Economía el pago de lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**Artículo Tercero.- Disponer** las acciones conducentes al deslinde de la responsabilidad, que amerite la emisión del presente acto resolutivo.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a los estamentos administrativos pertinentes para los fines que correspondan.

**Artículo Quinto.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del portal de transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución, en la Dirección Electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

**Regístrese y Comuníquese,**



MINISTERIO DE SALUD  
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARGARITA GALLAN SOTO  
FEDATARIO  
Reg. N°..... Fecha: 23 OCT. 2020

ASL/AM/CH/IFLA/COA/ICCS  
cc.

- DG
- OAJ
- OEPE
- OL
- OE
- OEI
- Interesado
- Archivo

